



El camino hacia la Suprema Corte

Competencia universitaria de litigio constitucional y de derechos humanos

CUARTA EDICIÓN 2024

REGLAMENTO

La Reglas de operación de la “COMPETENCIA” que incorporan lineamientos y criterios claros para la selección de universidades que participarán en las distintas etapas que conforman la competencia universitaria “El Camino hacia la Suprema Corte 2024”.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La Competencia consiste en la simulación de un procedimiento seguido en forma de juicio de amparo sobre la base de hechos contenidos en un caso hipotético. El objetivo de la Competencia es promover y difundir en las nuevas generaciones de abogadas y abogados una cultura por la defensa de los derechos humanos, a través de un ejercicio de simulación de litigio constitucional que permita consolidar una plataforma de estudio, discusión y práctica del diálogo jurisprudencial, el juicio de amparo, la argumentación jurídica y el manejo de los criterios más relevantes de derechos humanos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante, “la Corte”), la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Sistema Universal de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2. La Competencia será organizada por la Corte a través de la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos (UGCCDH), que tendrá a su cargo la publicación de la Convocatoria, el Caso Hipotético, las fechas, plazos, requisitos para participar y lineamientos para audiencias.

El medio oficial de comunicación con la UGCCDH será a través del correo electrónico: CaminoSCJN@scjn.gob.mx

ARTÍCULO 3. El idioma oficial de la competencia será el español. Sin embargo, cuando algún equipo así lo requiera, la UGCCDH evaluará la posibilidad de ofrecer traductores o intérpretes de lenguas indígenas e intérpretes de lengua de señas mexicana.

ARTÍCULO 4. El Caso Hipotético es elaborado por personas expertas en materia de derecho constitucional, juicio de amparo, derechos humanos, derecho internacional de los derechos humanos y temas afines. Las problemáticas que abordará el Caso serán reflejo de alguna realidad que presente la sociedad o los sistemas de impartición de justicia nacionales.

ARTÍCULO 5. Una vez que se publique el Caso Hipotético, cada equipo podrá presentar un documento con preguntas para aclarar ciertas dudas del caso hipotético. Los equipos podrán formular hasta 5 (cinco) preguntas aclaratorias, que revisarán las personas creadoras del Caso. El periodo para presentar las preguntas, así como para la publicación de las respuestas estará sujeto a las fechas establecidas en el Calendario de la Competencia.

Los hechos del Caso Hipotético y las respuestas aclaratorias se considerarán ciertos para efecto del procedimiento y no podrán someterse a interpretaciones

o suposiciones. El marco normativo procedimental del juicio se guiará en lo posible por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La UGCCDH podrá realizar adecuaciones al marco normativo aplicable al Caso para armonizarlo con el ejercicio, lo cual se hará del conocimiento de los equipos oportunamente.

ARTÍCULO 6. La Competencia se compondrá de 2 procesos divididos cada uno en 3 etapas: i) Clasificación a la Competencia: registro, propedéutico y selección y ii) Desarrollo de la Competencia: talleres de formación, memoriales y rondas orales.

ARTÍCULO 7. Durante todas las etapas de la Competencia, dentro o fuera de las audiencias, cualquier acto de acoso, violencia y/o discriminación será sancionado. En caso de que alguna persona participante, ya sea persona alumna, asesora o jurado, incurra en alguna de estas conductas, se iniciará una investigación y, de encontrarse responsable, será expulsada de la Competencia, con independencia de las demás consecuencias legales que deriven de la conducta. En todo momento se buscará asegurar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de las personas agraviadas.

En ningún caso se aplicará una sanción sin dar derecho de audiencia al equipo en cuestión el cual se garantizará a través de la comunicación con la persona asesora del equipo respectivo.

ARTÍCULO 8. El desarrollo y los plazos de la Competencia quedarán sujetos a la Convocatoria y al Calendario. La UGCCDH podrá hacer modificaciones a las fechas en caso de considerarlo adecuado, lo cual será debidamente notificado a los equipos.

ARTÍCULO 9. Al culminar la Competencia, la UGCCDH, otorgará premios a las diversas categorías de acuerdo con las calificaciones y el desempeño logrado por los equipos participantes, así como sus integrantes.

ARTÍCULO 10. La UGCCDH establecerá un Calendario que contendrá las fechas para cada etapa. El Calendario puede consultarse en el microsítio de la UGCCDH:

<https://bit.ly/CaminoSC>

SOBRE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y LAS PERSONAS ASESORAS

ARTÍCULO 11. La Competencia está dirigida a estudiantes de licenciatura con inscripción activa en la carrera de Derecho de todo el país, en cualquier modalidad (escolarizada, abierta, en línea, etc). Únicamente podrá inscribirse un equipo por cada campus o plantel de la institución educativa para lo cual, se sugiere garantizar un proceso transparente y en condiciones de igualdad.

En caso de que se inscriba más de un equipo por campus o plantel educativo, la UGCCDH, notificará a las autoridades de la institución educativa correspondiente para que, en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, indiquen cuál será el equipo representativo. Si la institución educativa no responde en el plazo antes señalado, las inscripciones de todos los equipos postulantes serán nulas.

Los equipos deben estar compuestos por de 2 (dos) personas alumnas participantes y 1 (una) persona asesora desde la inscripción y hasta la culminación de la Competencia. Se sugiere que la composición de los equipos busque la paridad de género, así como la representatividad de otros grupos y sectores sociales. La persona asesora deberá ser una persona académica de la Universidad que acompaña, o bien alguna persona de la comunidad estudiantil que cuente con experiencia y aval por parte de la institución educativa.

La persona asesora de cada equipo será el contacto oficial con la UGCCDH. Si la composición del equipo se modifica, incluyendo a la persona asesora, los equipos deben de informar por correo electrónico a la UGCCDH.

La modificación no se tendrá por hecha hasta que la UGCCDH conteste la referida comunicación por correo electrónico a la asesora o asesor del equipo correspondiente, dándose por formalmente avisada del cambio y, en su caso, podrá hacer cualquier observación o duda que tuviera al respecto. Dos semanas previas al envío de memoriales ya no podrá modificarse la composición de los equipos salvo causa de fuerza mayor.

ARTÍCULO 12. Los equipos que deseen inscribirse deberán hacerlo en los términos establecidos en la Convocatoria y presentar los siguientes documentos:

- a) Historial académico actualizado de las personas participantes o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite su inscripción vigente como estudiante;
- b) Carta de la autoridad académica (o equivalente) de la institución educativa en la que autorice y confirme la participación del equipo;
- c) Manifestación bajo protesta de decir verdad de que ninguna de las personas integrantes del equipo, incluyendo a la persona asesora, laboran o prestan servicios, incluidos servicio social y prácticas judiciales en cualquier órgano del Poder Judicial de la Federación o en la Corte.

ARTÍCULO 13. Estarán impedidas de participar en la Competencia aquellas personas que al momento de la inscripción o desarrollo de la Competencia laboren o presten servicios, incluidos servicio social y prácticas profesionales, en cualquier órgano del Poder Judicial de la Federación o en la Corte.

En caso de que alguna de las personas alumnas participantes o la persona asesora comience a laborar o prestar servicios en el Poder Judicial de la Federación o la Corte durante el desarrollo de la Competencia, el equipo deberá informar por correo electrónico de manera inmediata a la UGCCDH y, si esto ocurre con 2 o más semanas antes de la entrega de los escritos memoriales, podrán comunicar el nombre de quien sustituirá a la persona, la cual deberá acreditar que cumple con los mismos requisitos establecidos en la Convocatoria. Esta notificación y, en su caso, la sustitución de la persona, no

se tendrá por hecha hasta en tanto la UGCCDH conteste por correo electrónico al equipo correspondiente que se da por notificada y, en su caso, aprobada la sustitución.

Lo anterior en el entendido de que ninguna de las personas que integren un equipo participante podrá, en ningún momento de la Competencia, trabajar o prestar servicios al Poder Judicial de la Federación o a la Corte. La contravención a esta disposición generará la descalificación de todo el equipo.

ARTÍCULO 14. La inscripción de los equipos será gratuita. Los equipos deberán inscribirse en las fechas y de acuerdo con las bases que establezca la Convocatoria y el Calendario.

ARTÍCULO 15. La UGCCDH podrá ofrecer a las instituciones educativas no seleccionadas, la posibilidad de participar en la Competencia cuando algún equipo inscrito desista de su participación. La selección del equipo respetará los criterios establecidos en la Convocatoria.

ARTÍCULO 16. Toda comunicación enviada por la UGCCDH a la persona asesora del equipo por correo electrónico se considerará efectivamente realizada. Toda comunicación enviada por las personas asesoras de algún equipo participante a la UGCCDH se tendrá por realizada hasta en tanto la UGCCDH conteste el referido correo electrónico.

ARTÍCULO 17. Con la finalidad de mantener la imparcialidad durante la Competencia, la UGCCDH asignará un número de identificación a cada uno de los equipos inscritos, el cual será la única forma en la que se podrán identificar los equipos frente a otros participantes y ante el jurado. Durante la Competencia, las personas participantes deberán abstenerse de revelar toda información acerca de la institución educativa de la cual procedan o de la entidad federativa en la que esta se encuentre.

SOBRE LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑEN COMO JURADO

ARTÍCULO 18. La selección de las personas que se desempeñarán como personas juzgadoras de las fases escrita y oral quedará a cargo de la UGCCDH velando en todo momento por la imparcialidad. Para la selección de las personas juzgadoras de la Competencia, se tomarán en cuenta aspectos como el dominio de conocimientos en áreas relacionadas con el derecho constitucional, juicio de amparo, derecho internacional de los derechos humanos y otras ramas relacionadas con los temas del Caso Hipotético, así como la experiencia en dinámicas similares a la competencia.

Las personas juzgadoras deberán adecuar la evaluación del desempeño de los equipos de acuerdo con los criterios que para tal efecto expida la UGCCDH.

ARTÍCULO 19. Las personas que se desempeñarán como juzgadoras, estarán impedidas de proporcionar, durante y fuera de las audiencias, cualquier tipo de información que resulte útil para la fundamentación y argumentación de las personas participantes, incluyendo a las personas asesoras de cada equipo. La contravención de esta disposición generará la baja de la Competencia de quien funja como persona juzgadora, así como la descalificación del equipo beneficiado.

ARTÍCULO 20. No podrá desempeñarse como persona juzgadora ninguna persona que forme parte de alguno de los equipos inscritos, que haya colaborado en su preparación o que por alguna otra circunstancia pudiera tener algún interés en beneficiar o perjudicar la evaluación del equipo. La UGCCDH podrá evaluar cada caso para determinar alguna causa que impidiera el desempeño de alguna persona juzgadora dentro de la Competencia.

ARTÍCULO 21. Las personas que se desempeñen como juzgadoras deberán excusarse para participar dentro de una audiencia, cuando hayan formado parte de alguno de los equipos participantes de la presente audiencia, hayan colaborado en su preparación o que por alguna otra circunstancia pudieran tener algún interés en beneficiar o perjudicar la evaluación del equipo. La UGCCDH podrá evaluar cada caso de excusa para determinar si efectivamente existe una circunstancia que impida la participación de la persona que se desempeña como juzgadora en la audiencia.

ARTÍCULO 22. Los equipos podrán impugnar, ante la UGCCDH, el nombramiento de alguna persona juzgadora siempre que consideren que su participación contraviene alguna disposición del presente Reglamento.

En las rondas orales, la impugnación de la persona juzgadora deberá ser comunicada por la persona asesora del equipo que considere que se encuentra ante alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de este Reglamento, de manera inmediata a la UGCCDH, a través del secretario de audiencia. La UGCCDH resolverá lo conducente. La resolución emitida será inapelable.

SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 23. Con la finalidad de asegurar una representación geográfica proporcional que asegure una adecuada representación de distintas universidades a lo largo del país, para efectos de todas sus etapas, la Competencia se estructura a partir de la siguiente distribución geográfica:

- 1. Región Norte:** Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Sinaloa
- 2. Región Bajío:** Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Aguascalientes, Jalisco, Querétaro y Nayarit.
- 3. Región Centro:** Hidalgo, Colima, Tlaxcala, Michoacán, Puebla, Morelos, Estado de México, Ciudad de México.
- 4. Región Sur:** Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Del proceso de clasificación a la competencia.

Del Registro.

ARTÍCULO 24. Los equipos interesados deben de completar un formulario de inscripción en las fechas señaladas en la Convocatoria y en el Calendario. Deben incluir los documentos establecidos en el artículo 12 de este Reglamento.

Si los equipos interesados no completan correctamente el formulario o no proporcionan los documentos solicitados en

las fechas señaladas para el registro, no podrán continuar con el proceso de selección.

De la etapa propedéutica

ARTÍCULO 25. Con el objetivo de asegurar un proceso de selección en condiciones de mayor igualdad para los equipos interesados, la UGCCDH podrá implementar dinámicas, actividades y modelos de participación que permitan, por un lado, fomentar el desarrollo de habilidades necesarias para la Competencia y, por el otro, generar escenarios de mayor objetividad para la selección de los equipos participantes. Durante este proceso, la UGCCDH podrá acercar a los equipos interesados materiales, directrices y apoyos para la realización de las actividades que hagan parte de este proceso.

La convocatoria detallará el tipo de actividades, modelos y dinámicas que los equipos interesados deben realizar para avanzar al proceso de selección.

De la selección.

ARTÍCULO 26. La selección de los equipos tiene como base el promedio general de las clasificaciones obtenidas en la *etapa propedéutica*. La Corte elegirá a cuarenta universidades para participar en la Competencia, diez universidades por cada una de las regiones señaladas en la Convocatoria. La lista de las cuarenta universidades seleccionadas se hará pública en las redes sociales de la UGCCDH en las fechas establecidas en la Convocatoria y en el Calendario.

ARTÍCULO 27. Se elegirán a diez universidades por cada una de las cuatro regiones. En caso de que no se registren al menos 10 universidades en alguna de las regiones, la Competencia se desarrollará con las universidades inscritas en la región sin alterar el número de universidades seleccionadas en las otras regiones.

ARTÍCULO 28. De las diez universidades, ocho universidades serán seleccionadas con base en los mejores promedios derivados de la *etapa propedéutica*. Las dos universidades restantes se seleccionarán según un modelo de acción afirmativa basado en el principio de igualdad que responde al siguiente criterio:

- Serán considerados los equipos integrados en su totalidad por personas pertenecientes a un grupo o sector que- en razón de edad, etnia, raza, identidad de género, discapacidad, adscripción o pertenencia de pueblos y comunidades indígenas o afrodescendientes- se enfrenten a alguna condición de desigualdad. Para ello, los equipos que consideren que encuadran en alguno de estos supuestos deben enviar a la UGCCDH un escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, señalen las razones por las cuales consideran que deben ser seleccionados a partir de este criterio. Independientemente de la elaboración de este escrito, las universidades deben participar en la *etapa propedéutica* y sujetarse a las disposiciones previstas en la Convocatoria.
- En caso de que haya más de dos equipos en esta situación, será el promedio más alto obtenido durante la *etapa propedéutica* el criterio que defina la selección de las dos posiciones disponibles. Y si no se presentan

equipos en esta situación, los equipos en las posiciones 9 y 10 de los mejores promedios ocuparán los lugares en la Competencia.

ARTÍCULO 29. Una vez seleccionados los equipos, la UGCCDH asignará el rol a cada equipo mediante un sorteo en vivo que se transmitirá en las redes sociales de la UGCCDH. El rol asignado a cada equipo será el que deben defender durante la Competencia tanto en la etapa de desarrollo de memorial como en las rondas preliminares, semifinales y final.

Del desarrollo de la Competencia.

Etapa de Formación: Talleres itinerantes.

ARTÍCULO 30. Para contribuir con el desarrollo de habilidades jurídicas necesarias para la participación de los equipos en la Competencia bajo condiciones de mayor igualdad, la UGCCDH impartirá talleres de formación itinerantes sobre derechos humanos, derecho constitucional, juicio de amparo y argumentación jurídica.

ARTÍCULO 31. La UGCCDH determinará el programa definitivo con las fechas, sedes y modalidades para su impartición, así como las medidas y apoyos que garanticen la participación de los equipos en los talleres. La UGCCDH hará del conocimiento de los equipos participantes esta información con suficiente anticipación.

Sobre la fase escrita: etapa de memoriales.

ARTÍCULO 32. Los equipos deben enviar un escrito de demanda o contestación de demanda según el rol asignado (parte quejosa o autoridad responsable) de acuerdo con el Caso Hipotético.

ARTÍCULO 33. Las personas participantes deben ser los encargados de la investigación, redacción y defensa de los argumentos de sus posturas. La persona asesora del equipo deberá de abstenerse de colaborar directamente en alguna de estas actividades.

ARTÍCULO 34. La entrega de los escritos debe cumplir con las fechas que determinen la Convocatoria y el Calendario. El envío de los documentos se hará vía electrónica en formato .doc o .docx a la dirección de correo electrónico que establezcan la UGCCDH.

ARTÍCULO 35. El correo electrónico de entrega de documentos debe contener el memorial. La UGCCDH considerará como oficial el primer escrito recibido. En caso de que algún correo electrónico recibido dentro del plazo para su entrega no incluya el memorial, la UGCCDH prevendrá al equipo de su omisión para que pueda subsanar su error hasta la fecha límite indicada en la Convocatoria. La entrega de escritos de forma extemporánea será penalizada de acuerdo con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 36. El texto de los documentos debe estar escrito en hoja tamaño carta, numeradas, con fuente Times New Roman del número 12, interlineado de 1.0, párrafos justificados y márgenes sencillos. Las citas bibliográficas deben ser escritas con fuente Times New Roman del número 10 con texto justificado y deben limitarse a indicar la fuente bibliográfica referenciada, absteniéndose de incluir cualquier otro tipo de referencias en las citas.

Cada escrito debe cumplir con las siguientes secciones:

- a) **Portada:** Debe llevar por título "Equipo #", el nombre del caso hipotético e incluir el rol del memorial, ya sea la parte quejosa/recurrente o las autoridades responsables/terceras interesadas.
- b) **Índice:** Debe indicar las secciones del escrito, así como las páginas en las que se ubica.
- c) **Glosario de abreviaturas:** Debe enlistar cada abreviatura utilizada a lo largo del documento.
- d) **Bibliografía:** Debe contener un listado de las fuentes bibliográficas utilizadas efectivamente en el escrito.
- e) **Hechos del caso:** Debe exponer de forma breve una síntesis de los hechos del caso que se consideren relevantes para la defensa de cada una de las partes.
- f) **Alegatos y puntos petitorios:** Las indicaciones específicas para desarrollar el contenido de este apartado serán establecidas en el Caso Hipotético.

No podrán aparecer en ninguna parte de los escritos el nombre de las personas que integran el equipo, de la institución a la que pertenecen o cualquier otro elemento que les identifique. La inobservancia de esta disposición será penalizada bajo el concepto de incumplimiento de requisito de forma de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 37. Cada una de las secciones anteriormente indicadas debe respetar la siguiente extensión máxima:

- a) **Portada:** 1 (una) cuartilla.
- b) **Índice:** sin límite.
- c) **Glosario:** sin límite.
- d) **Bibliografía:** sin límite.
- e) **Los hechos del caso:** 2 (dos) cuartillas.
- f) **Alegatos y puntos petitorios:** 10,000 (diez mil) palabras (incluyendo el contenido de las citas bibliográficas).

ARTÍCULO 38. Los escritos se califican individualmente con un valor entre 0 (cero) y 100 (cien) por dos personas seleccionadas como personas juzgadoras. La calificación final se obtiene con la suma del promedio de las evaluaciones. Asimismo, esta calificación representa el 50% (cincuenta por ciento) de la calificación frente a la evaluación de la etapa preliminar para los equipos que clasificaron a determinada fase de la competencia.

ARTÍCULO 39. Los escritos que incumplan con alguna de las disposiciones serán sancionados de la siguiente manera:

- a) **Entrega tardía de los escritos:** 10 (diez) puntos menos por el primer día natural y 3 (tres) puntos menos por cada día natural adicional, hasta llegar a la máxima penalización que será de 25 (veinticinco) puntos.
- b) **Omisión de alguna sección en el escrito:** 10 (diez) puntos menos por sección.
- c) **Omisión de la sección de alegatos:** descalificación.
- d) **Incumplimiento de alguno de los requerimientos generales de forma:** 3 (tres) puntos menos por cada uno.
- e) **Exceder la extensión de alguna sección:** 10 (diez) puntos menos por sección.
- f) **Plagio:** descalificación.

Cuando así corresponda, la UGCCDH realizará la reducción sobre el puntaje asignado en la hoja de calificación de cada persona juzgadora, sin que sea necesario informar a los equipos de esta determinación

ARTÍCULO 40. Para efectos de la presente Competencia se entenderá como plagio presentar como propio y sin el debido crédito y referencia el trabajo o las ideas de otra persona. En el caso de los memoriales, se considerará como plagio cuando se incurra en los siguientes supuestos:

- a) Contener información que haya sido extraída de la literalidad de otros textos sin citar de manera adecuada a la persona autora o sin indicar expresamente que se trata de una cita textual;
- b) Copiar frases o párrafos de varias personas autoras o documentos y combinarlos más o menos en el mismo párrafo sin citar de manera adecuada las fuentes;
- c) Cambiar palabras de un texto alterando su sentido original;
- d) Citar a una persona como autora sin que haya contribuido a la realización del documento;
- e) Hacer referencia de un texto que no corresponde a la fuente original; y
- f) Presentar ideas ajenas como propias.

ARTÍCULO 41. Los equipos quedan impedidos de investigar y redactar el escrito memorial a través del uso de cualquier tipo de inteligencia artificial. En caso de que alguno de los equipos participantes incurra en este supuesto, la UGCCDH iniciará una investigación y podrá determinar su expulsión de la Competencia.

Fase oral: Etapa preliminar, semifinal y final.

ARTÍCULO 42. La fase oral consiste en la celebración de “audiencias constitucionales” en las que los equipos asumen la defensa de la parte quejosa o recurrente y de las autoridades responsables o tercera interesada, ante un jurado que representa a un órgano jurisdiccional, que será señalado en el Caso Hipotético. La fase oral de la Competencia se conforma de tres fases: rondas preliminares, semifinales y la ronda final.

ARTÍCULO 43. En las rondas preliminares, y con el objetivo de asegurar una representación geográfica proporcional, los equipos participantes de cada región competirán entre sí mediante dos rondas en las que se enfrentarán con dos equipos diferentes. Las rondas preliminares tendrán un valor 50% que se sumará a la calificación obtenida en los memoriales.

ARTÍCULO 44. Las rondas preliminares podrán desarrollarse de manera presencial o virtual. Para cada edición, la UGCCDH determinará el programa definitivo de las rondas preliminares con las fechas, las modalidades para su realización, así como las medidas y apoyos que garanticen la participación de los equipos en esta etapa de la Competencia. La UGCCDH hará del conocimiento de los equipos participantes esta información con suficiente anticipación.

ARTÍCULO 45. Con base en la ponderación de los puntajes obtenidos en la etapa de memoriales y en la etapa de

rondas preliminares, se elegirán a los 8 mejores equipos (dos por cada región) con mayor puntaje que serán acreedores del pase a la etapa semifinal. A la etapa semifinal, únicamente avanzará el mejor equipo de Autoridad Responsable y el mejor equipo de Parte Quejosa de cada región.

ARTÍCULO 46. Las rondas semifinales de la Competencia se llevarán a cabo en la Ciudad de México en las instalaciones que la Corte determine para tal efecto. Durante esta etapa, los equipos deben defender la postura que les fue asignada desde el inicio de la competencia ante un jurado que podrá estar integrado por personal de la Corte, del Consejo de la Judicatura Federal, del Instituto Federal de Defensoría Pública, del ámbito académico, de la sociedad civil, así como de organismos internacionales, entre otros.

ARTÍCULO 47. Durante la etapa semifinal, la evaluación de los equipos estará determinada únicamente por su desempeño en esta etapa. La evaluación de memoriales no será considerada para efectos de la evaluación de esta etapa y, por tanto, para el pase a la ronda final. El mejor equipo de parte quejosa y de autoridad responsable con base en los puntajes obtenidos durante esta etapa avanzarán a la ronda final. La decisión será inapelable.

ARTÍCULO 48. Finalmente, los dos mejores equipos de la etapa semifinal se enfrentarán en la etapa final que consistirá en una única audiencia.

ARTÍCULO 49. En las audiencias a lo largo de la Competencia, cada equipo contará con un máximo de 40 (cuarenta) minutos para exponer todos sus alegatos, los cuales deberán distribuir idealmente en partes iguales entre las dos personas oradoras. Cada participante deberá agotar su tiempo en una sola intervención. Adicionalmente, cada equipo contará con un máximo de 5 (cinco) minutos para presentar su réplica y dúplica, a cargo de una sola persona oradora.

ARTÍCULO 50. Las audiencias contarán con la presencia de una persona secretaria de audiencia designada por la UGCCDH quien tiene la función de indicar el tiempo disponible para los participantes, asistir al jurado y gestionar sus hojas de calificaciones, verificar que las personas presentes guarden el orden debido, así como orientar el ejercicio de forma adecuada. Durante la audiencia las personas participantes deben seguir las indicaciones de las personas designadas como secretarías.

ARTÍCULO 51. Las personas que integran el jurado, así como los equipos que participan en la audiencia deben presentarse o, en su caso, conectarse con un mínimo de 10 (diez) minutos previos al inicio de su audiencia. En caso de que alguno de los equipos no se presente o conecte a la audiencia, la UGCCDH determinará si procede conceder un periodo de gracia. En caso de no otorgarse el periodo o concluido éste, la audiencia dará inicio con el equipo que se encuentre presente y se asignará una evaluación de 0/100 al equipo ausente.

ARTÍCULO 52. La audiencia se substanciará en el siguiente orden:

- I. La persona secretaria de audiencia solicitará orden en la sala y dará entrada a las personas juzgadoras de ronda quienes previo a su ingreso decidirán a la persona que presidirá la audiencia.

- II. La persona secretaria de audiencia solicitará que cada una de las partes se identifique e informe la distribución que darán a su tiempo para exponer.
- III. La parte quejosa o recurrente será la primera en exponer sus argumentos y solicitar los efectos que desea se produzcan. Posteriormente, se dará la palabra a la representación de las autoridades responsables o terceras interesadas quienes deberán dar contestación a los argumentos de la contraparte. Ambos equipos contarán con un periodo para realizar una réplica o dúplica de lo expuesto. Los alegatos presentados por cada parte podrán apartarse de los presentados en los escritos legales de la fase escrita.
- IV. El tiempo designado a la réplica o la dúplica según corresponda, no podrá superar 5 minutos y deberá limitarse a realizar cuestionamientos sobre algún aspecto de la exposición de la contraparte por lo que no podrá ser utilizada para presentar nuevos argumentos o para ampliar alguno presentado con anterioridad.
- V. Durante la presentación de los alegatos las personas juzgadoras podrán interrumpir en cualquier momento a las personas participantes para realizar preguntas con el fin de evaluar el dominio de los conocimientos jurídicos, la claridad expositiva, la pertinencia de algún argumento u otro aspecto relevante en la evaluación. Durante la presentación de las réplicas o dúplicas no podrá formularse pregunta alguna.
- VI. Una vez concluida la exposición de ambos equipos, así como la réplica y dúplica, la persona secretaria de audiencia dará fin a la audiencia y solicitará a los equipos abandonar la sala para que el jurado pueda entrar en deliberación.
- VII. Al concluir la deliberación, la persona secretaria de audiencia solicitará a los equipos que ingresen en la sala para escuchar la retroalimentación del jurado. La retroalimentación deberá limitarse a cuestiones de forma, estilo y estructura, evitando revelar información, argumentos o criterios que puedan tener relación con el debate del caso.
- VIII. Las personas juzgadoras tendrán que dar inmediatamente los resultados a la persona responsable de la audiencia de la UGCCDH y no se darán a los equipos, sino hasta el final de la Competencia.

ARTÍCULO 53. Durante las audiencias queda estrictamente prohibido para las personas participantes el uso de dispositivos electrónicos no necesarios, la comunicación verbal entre integrantes del mismo equipo, la lectura de argumentos, cualquier tipo de comunicación con el público o faltar al respeto a cualquier persona en la sala. Las directrices anteriores quedan a consideración de la UGCCDH en atención a la modalidad en la que se lleve a cabo la fase oral de la Competencia.

Durante el tiempo de su exposición, la persona participante no puede tener ningún tipo de comunicación con el resto de las personas que integran su equipo, incluyendo a la persona asesora. Asimismo, también está prohibido el ingreso de cualquier miembro de un equipo o persona relacionada con éste a una audiencia en la que no participe su propio equipo.

ARTÍCULO 54. Las personas que forman parte del jurado calificarán de forma individual el desempeño de cada participante durante su audiencia en una hoja de calificación asignando una calificación mínima de 0 (cero) y máxima de 100 (cien) en función de criterios como los siguientes:

- a) Manejo de los hechos e identificación de los principales debates del caso.
- b) Lógica y razonamiento jurídico.
- c) Dominio de las fuentes de derecho, especialmente de los criterios y precedentes nacionales e internacionales.
- d) Claridad expositiva, estructura y manejo de las preguntas.
- e) Estilo y nivel de persuasión.
- f) Análisis integral del tema.

La calificación final de cada persona participante en la fase oral será la suma promedio de cada una de sus evaluaciones. La evaluación asignada a las personas participantes no será susceptible de apelación.

ARTÍCULO 55. Si por alguna circunstancia el número de equipos participantes de la Competencia impide la celebración de las dos audiencias de cada uno de los equipos, la UGCCDH, seleccionará al equipo con la puntuación más baja hasta el momento para que realice una tercera audiencia. Las dos calificaciones más favorables de dicho equipo serán tomadas en cuenta para la calificación preliminar.

ARTÍCULO 56. En caso de que exista un empate entre equipos en las rondas preliminares, pasará a la ronda semifinal aquel equipo que haya obtenido mejor calificación en el memorial. Si el empate continúa, avanzará el equipo cuyos participantes hayan obtenido el mejor promedio en el rubro de oralidad durante las dos rondas preliminares. En caso de empate, la UGCCDH determinará el procedimiento a seguir.

ARTÍCULO 57. Si hay empate entre equipos en las rondas semifinales, avanzará el equipo cuyos integrantes hayan obtenido mejor promedio en el rubro de argumentación durante la ronda semifinal. En caso de que persista el empate, avanzará el equipo que haya obtenido el mejor promedio en el rubro de oralidad. En caso de persistir, la UGCCDH determinará el procedimiento a seguir.

ARTÍCULO 58. Los dos equipos que lleguen a la final podrán presentar sus alegatos ante el jurado de la audiencia final. El rol que desempeñe cada equipo será el asignado desde el inicio de la Competencia. Luego de escuchar a las personas participantes, el jurado seleccionará al equipo ganador de la Competencia con base únicamente en su desempeño en la audiencia final. La audiencia final tendrá lugar en la Ciudad de México en las instalaciones que la Corte determine para tal efecto ante un jurado que podrá estar integrado por personal de la Corte, del Consejo de la Judicatura Federal, del Instituto Federal de Defensoría Pública, del ámbito académico, de la sociedad civil, así como de organismos internacionales, entre otros.

De los reconocimientos

ARTÍCULO 59. La UGCCDH otorgará diversos premios en las siguientes categorías:

- a) Primer lugar.
- b) Segundo lugar.
- c) Mejor persona oradora.
- d) Mejor escrito de la parte quejosa o recurrente.
- e) Mejor escrito de la autoridad responsable o tercera interesada.

ARTÍCULO 60. Las y los estudiantes del equipo ganador del primer lugar, así como la persona reconocida como mejor oradora de la Competencia, podrán ser acreedores a la posibilidad de realizar prácticas judiciales en la Corte o en algún órgano jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación a determinación de la UGCCDH.

Las y los estudiantes del equipo ganador del segundo lugar de la Competencia y los equipos ganadores a los mejores escritos de cada rol podrán realizar un artículo en algún espacio o publicación de la Corte, el Centro de Estudios Constitucionales o la Escuela Federal de Formación Judicial según lo determine la UGCCDH.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 61. La UGCCDH se reserva el derecho de realizar las reformas que considere pertinentes al presente Reglamento, mismas que entrarán en vigor a partir del momento de su publicación y que serán debidamente notificadas a los equipos participantes

ARTÍCULO 62. La vigencia del presente Reglamento iniciará con su publicación. Todas las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la UGCCDH. Sus decisiones e interpretación serán inapelables.